



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, cinco de febrero de dos mil veinticuatro.

Juan Carlos Cañas Patiño presenta demanda para proceso de **ADOPCION DE MAYOR**, respecto de la señora **LUISA FERNANDA ARREDONDO ALZATE**, misma que será inadmitida conforme al artículo 90 del Código General del proceso, por las siguientes razones:

No se allega el consentimiento otorgado por quien pretende ser adoptada, pues si bien, se allega como anexo una declaración extra proceso, la misma no indica a quien se dirige.

Igualmente, aporta una foto de escrito dirigido al Juzgado en donde la adoptiva da su consentimiento, misma que además de no ser muy legible, no permite evidenciar el canal electrónico de quien suscribe, siendo esto parte de la identificación de cada persona, conforme a la norma, tampoco se encuentra autenticado, con lo cual se demostraría que los firmantes corresponden a las personas allí indicadas, más aun si se tiene en cuenta que ni las firmas se ven muy bien ni el documento viene con presentación personal o autenticado, que permita establecer que los que allí figuran corresponden a las personas que firman.

Adicionalmente, el registro civil de la presunta adoptiva, carece de autenticidad.

Las anteriores falencias habían sido ya indicadas a la profesional del derecho en demanda correspondiente a las partes y que le fuera inadmitida y posteriormente rechazada en este mismo Despacho.

Así las cosas, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para la subsanación, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia, Quindío,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de Adopción propuesta por **Juan Carlos Cañas Patiño** por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería suficiente a la abogada Gloria Lucía López López, para actuar en nombre del solicitante, conforme al memorial poder.

NOTIFIQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO

Juez

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6341f35727db1c030f8db46083e63599b92f68c9bd93d0312f57c3e0ea61003e**

Documento generado en 05/02/2024 11:48:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>